

ESTATUTO

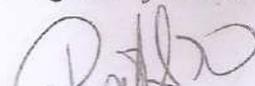
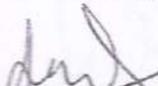
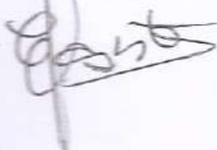
FUNDACION de APOYO a PADRES DE HIJOS DEL ESPECTRO AUTISTA

FAPADHEA

TITULO I DE LA DENOMINACION. OBJETIVOS INSTITUCIONALES. DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- Con la DENOMINACIÓN FUNDACION de Apoyo a --PADRES DE HIJOS DEL ESPECTRO AUTISTA --FAPADHEA- en adelante FUNDACION , se constituye en la Ciudad de Posadas – Provincia de Misiones República Argentina., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diez , una Fundación que funcionará como persona jurídica autorizada legalmente sin propósitos de lucro con el fin de lograr el bien común que surge de su objeto , con duración por tiempo indeterminado y con domicilio legal, en la calle Córdoba N° 206 de esta Ciudad. Se registrá por estos estatutos y por. arts 33,45 y cc del C.C Ley 19.836 y demás normas que lo reglamenten-////////

ARTICULO 2º.-: Los objetivos sociales de la Fundación serán los siguientes: a) Promover toda actividad de asistencia social, sanitaria, cultural, deportiva de obras públicas en la comunidad, contribuyendo al mejoramiento del bienestar de toda la comunidad, especialmente de personas con capacidades especiales y en particularmente a quienes tengan trastornos del espectro autista o problemas y/o patologías similares y/o futuros diagnósticos que se asemejen y de sus familiares. b) La Fundación podrá convocar a profesionales de la salud, trabajadores sociales, abogados, Ingenieros, nutricionistas, educadores, a todo profesional y/o distintas personas que quieran y puedan colaborar con mejorar el bienestar de la población, particularmente de quienes tengan síntomas del espectro autista y/u otras capacidades especiales y de sus familiares c) La Fundación podrá organizar, convocar, difundir cursos de perfeccionamiento, buscando la especialización de quienes trabajen en la atención de personas con problemas físicos, intelectuales, psicológicos, del lenguaje d) Podrá generar acciones de vínculos con entidades privadas y/o públicas, locales, nacionales y/o internacionales a los efectos de obtener los medios y recursos humanos, económicos, materiales, científicos, tecnológicos y de enseñanza con relación



CONTESTAR A LA ACTUACION NOTARIAL
N° E.03519253

directa o indirecta a la consecución de sus fines.- e) Promover, estudiar, investigar difundir todas las disciplinas que tengan relación con personas minusválidas en general y en particular puedan aportar a las actividades orientadas a quienes padecen el Trastorno del Espectro Autista y de sus familiares.//

TITULO II -DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD: La Fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones. OPERACIONES: Podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público, entre otros, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Macro Misiones, y toda otra Institución bancaria y/o financiera, privada o mixta.-

ARTICULO 4º.- PATRIMONIO INICIAL: El patrimonio de la Fundación se integra, en el acto constitutivo, con la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)... en carácter de capital fundacional inicial, aportado en dinero efectivo por los fundadores arriba mencionados.- **RECURSOS:** El patrimonio inicial se acrecentará con los siguientes recursos:a) -a) -Los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que podrán aceptarse siempre y cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la fundación; b) -Las rentas e intereses de sus Bienes; c) -Los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la fundacion ,d)Fondos a través de BONOS COLABORACIÓN , Festivales solidarios, etc. Todo dentro de su carácter civil , de bien público y fines fundacionales no lucrativos e) Contribuciones recibidas de instituciones o personas que residen en el extranjero y toda otra fuente legal de ingresos por cualquier concepto-//

TITULO III . ° OBLIGACIONES Y DERECHOS:

ART 5 : Los fundadores tienen las siguientes obligaciones y derechos a) Cumplir las obligaciones impuestas por este estatuto ,su Reglamentaciones y las resoluciones del CONSEJO DE ADMINISTRACION-b) A participar con voz en las reuniones del CONSEJO DE ADMINISTRACION ; c) Aprobar el BALANCE DE GASTOS

-ART 6º Perderá su condición de integrante del CONSEJO DI



Art. consi
Fund
SOCIETA
S MISIONES
ideas

AL
por
ADM

person
TITULO

ART 8º
por un
distribuir

VICEPRE
titulares

el mismo
nuevos co
CONSEJO

funciones-
en sus fun

tendrán de
sistema de

SEGUNDO
OTTO IVV

PERIODO
ALBERTO S

rotará nueva
reserva de la

DE ADMINIS
encimiento
ACULTADE

RT9 : VACA
de ocacione

Handwritten signature

ADMINISTRACION, quien hubiera dejado de reunir las condiciones establecidas por este ESTATUTO, previa consideración de tal situación por el CONSEJO DE ADMINISTRACION, luego de haber sido notificado fehacientemente-//////////

Art. 7° Podrá incorporarse a la FUNDACION para colaborar a sus fines : consejos profesionales, egresados o graduados de instituciones apoyadas por la Fundación, entidades o institutos ; personas físicas, sin distinción de credo, ideas políticas, nacionalidad o raza y en atención a sus cualidades personales; personas jurídicas nacionales o extranjeras, sean designadas por el CONSEJO.

TITULO IV: DIRECCION ADMINISTRACION Y FISCALIZACION -

ART 8° La FUNDACION será dirigida y administrada por un CONSEJO integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros titulares-Los cargos se distribuirán de la siguiente manera; a) **UN PRESIDENTE PERMANENTE- b) UN VICEPRESIDENTE TEMPORARIO-c) Secretario d) Tesorero e) Vocales titulares (temporarios)--** En caso de modificarse el número de CONSEJEROS, el mismo será determinado en una sesión especial previa. Designándose los nuevos consejeros en la REUNION ANUAL que corresponda. - *Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION no percibirán remuneración alguna por sus funciones-* **MANDATOS;** Los CONSEJEROS TEMPORARIOS duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente-LOS FUNDADORES tendrán derecho a presidir la FUNDACION para lo cual se establece el siguiente sistema de rotación: **PRIMER PERIODO; SISTO EDUARDO FRANCISCO ; SEGUNDO PERIODO ; CARAMUTO PATRICIA BEATRIZ ,TERCER PERIODO OTTO IVVONE CUARTO PERIODO: PINTOS FABIAN EDUARDO; QUINTO PERIODO RUIZ HÈCTOR DANIEL; SEXTO PERIODO : SAINZ CARLOS ALBERTO SEPTIMO PERIODO: DOMINGUEZ BLANCA NIDIA .** Vencido este se otará nuevamente con el electo en primer Periodo. Asimismo hacen expresa reserva de la facultad de designar a los miembros TEMPORARIOS del CONSEJO DE ADMINISTRACION, nombrar a sus reemplazantes en caso de renovación por vencimiento de mandato o cualquier otra causa de vacancia.- ESTAS FACULTADES SON DE CARÁCTER PERSONAL E INDELEGABLES .-//////////

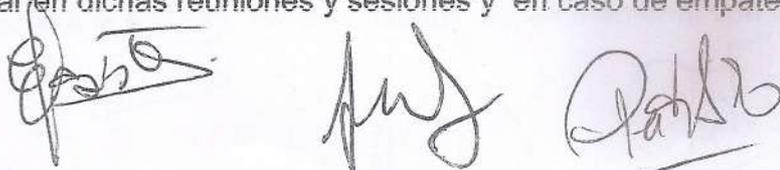
ART9 : VACANCIA: En caso de renuncia, licencia o cualquier otro impedimento se ocasiona la vacancia transitoria o permanente de los miembros temporarios

[Handwritten signatures]

es un
pectivo
sesión
uando
ón o a
eunión
JNES
nicilios
una
UAL
ra del
anual
o y la
es de
voz
ostal
is al
se.-
l art.
on la
Las
luta
o de
ción
ente
VIII
ION
por
ales
las
rias

específicas -c) sancionar las reglamentaciones internas que fueren menester para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales ; dichas reglamentaciones cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas /administrativas , deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA antes de su implementación. d) constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos internos para el optimo funcionamiento de la institución , asignadoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el CONSEJO DE ADMINISTRACION e) Nombrar, sancionar y destituir según el caso al personal en relación de dependencia con la entidad -f) otorgar y revocar poderes , sean estos especiales o generales. g) aceptar herencias, legados y/o donaciones , siempre de acuerdo con las normas de este estatuto y darles el destino correspondiente con la obra fundacional h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras privadas , oficiales o mixtas., solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, inclusive con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA , entre otras.i) ordenar la inversiones correspondientes , al destino de los fondos y al pago de los gastos j) recibir y entregar en las épocas correspondientes y bajo inventario los bienes de la fundación k) formular el 20 de Diciembre ..de cada año , fecha de cierre del ejercicio social , la memoria, el inventario general la cuota de gastos y recursos. documentación que será elevada a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales en vigencia l) recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de los fines y objeto de la fundación que no podrán ser alterados-

Para las enmiendas estatutarias se deberán llamar a **reunión extraordinaria** la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este estatuto para las reuniones anuales.-La enumeración precedente es meramente enunciativa ya que el consejo de administración podrá ejercer todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional inclusive los actos especificados en el art. 1881 del C.C. y cualquier otra disposición legal o reglamentaria Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) convocar a las sesiones del consejo de administración y presidir las mismas b) votar en dichas reuniones y sesiones y en caso de empate Votar en las reuniones



del Consejo, en caso de empate, su voto valdrá el doble (2) para desempatar.-
Conjuntamente con el Vicepresidente podrán VETAR decisiones del Consejo de
Administración c)- Firmar con el Secretario las Actas de reuniones del Consejo, la
correspondencia y todo otro documento de la fundación d)- Autorizar con el
Tesorero y el secretario las cuentas de gastos firmado los recibos y demás
documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de
Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en contra
de los objetivos prescritos en este Estatuto e)- Velar por la buena marcha y
administración de la fundación, observando y haciendo observar el Estatuto,
reglamentos y resoluciones del Consejo de Administración; f)- Tomar
resoluciones por sí en casos urgentes, debiendo en una u otra situación dar
cuenta de tales medidas al Consejo de Administración en la primera reunión -

ART. 13 ; SECRETARIO: El secretario, y en caso de renuncia, ausencia o
enfermedad, el Prosecretario, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a)-Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las actas
respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el
Presidente; b)-Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento
de la fundación; c)-De acuerdo con el Presidente, Convocar a las reuniones del
Consejo de Adm. de acuerdo a lo previsto en el art. 7º; d)-Llevar el Libro de
Actas de sesiones del consejo.-e) Llevar con el TESORERO en forma ordenada
el REGISTRO DE MIEMBROS , así como los libros de ACTAS de sesiones del
CONSEJO.//

ARTICULO 14º.- TESORERO: El tesorero, y en caso de renuncia, fallecimiento,
ausencia o enfermedad, el Pro tesorero, tiene los deberes y atribuciones
siguientes:a) Asistir a las reuniones y sesiones del consejo de administración, b)
Llevar de acuerdo con el Secretario, el libro registro de miembros adherentes y
benefactores; ocupándose de todo lo relacionado con el ingreso de los fondos c)
Controlar debidamente todo lo relacionado con el movimiento de fondos sociales;
d) Llevar los libros y comprobantes de contabilidad en el orden debido.e) Informar
periódicamente y por escrito al Consejo de Administración respecto del estado de
tesorería y presentar las informaciones que este le requiera; f) Confeccionar
anualmente el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos,
para someter a consideración del consejo y oportuna aprobación del mismo en la

reunión anual especial; g) Firmar con el presidente y el secretario los recibos y demás documentación de Tesorería.h) Firmar, en forma conjunta con el presidente, los giros, cheques, pagarés y toda otra orden de extracción de fondos.//

ARTICULO 15º.- VOCALES: Los vocales titulares tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones del consejo de administración con voz y voto;
- b) Desempeñar las tareas que el Consejo le encomiende;
- c) Ocupar, en su caso, los cargos titulares para los que sean designados.-

TITULO V -DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN;

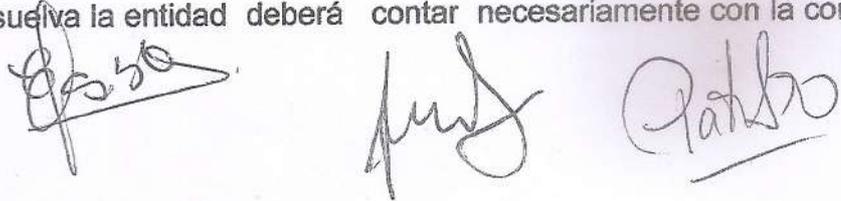
ARTICULO 16º Podrán pertenecer a la Fundación todas las personas que asuman el compromiso de aportar esfuerzo, trabajo, dedicación a fin de conseguir los objetivos de la misma no siendo impedimento alguno la raza, el credo ni la condición social ni física de ningún tipo. Las personas que deseen pertenecer a la Fundación deberán cumplimentar previamente un formulario , presentarlo al CONSEJO DE ADMINISTRACION con los datos allí requeridos //

El CONSEJO DE ADMINISTRACION podrá aceptar o rechazar , la solicitud de ingreso sin estar obligado en este ultimo caso a expresar las causas de su resolución- La misma será inapelable-//

PROHIBICIONES: . Se deja expresa condición que los miembros de la fundación no podrán realizar actividades políticas partidarias como miembros de la misma sino en carácter absolutamente personal. Esto implica que si integra el Consejo de Administración deberá renunciar para ser candidato o funcionario o en su defecto, podrán ocupar cargos en la Fundación, luego de haber finalizado su mandato público, siempre que no vean comprometido los objetivos de la Fundación- //

TITULO VI-DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIAL

ART 17 DISOLUCION: EL Presidente juntamente con el vicepresidente y El consejo de administración podrán decidir en cualquier momento la disolución de la Fundación y disponer la liquidación de su patrimonio. La resolución que disuelva la entidad deberá contar necesariamente con la conformidad unánime



de los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo con lo normado en el art. 7º de estos Estatutos.- Las causales de disolución deberán ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los objetivos institucionales.-////////////////////////////////////

ART. 18 LIQUIDACION: En el caso de resolverse la disolución, LA PRESIDENCIA junto al Consejo de Administración designará los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso el pasivo que existiere.- **DESTINO DE LOS BIENES REMANENTES:** Si resultaren bienes remanentes, estos serán transferidos al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, con domicilio en el país, preferentemente en la Provincia de Misiones y que se encuentre exenta de todo gravamen en el orden nacional, provincial y municipal por la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, que será designada por la asamblea de disolución aceptada por unanimidad, se deberá dar preferencia a instituciones de larga trayectoria.

